



Resolución Ministerial N° 0436-2013-ED

04 SET. 2013

Visto, el Expediente N° IOB2013-INT-0091950; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 004-2009, se creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias";

Que, mediante la Octagésima Séptima Disposición Complementaria Final de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispuso el cierre del referido Programa, señalándose que las disposiciones necesarias para su implementación se establecerían mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2012-ED, se establecieron las disposiciones complementarias para el cierre del referido programa, cuyo artículo 3 autoriza al Ministerio de Educación a emitir la Resolución Ministerial que regule el procedimiento a través del cual se procederá a priorizar la ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, en el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento para la Priorización de la Ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y el Anexo aprobado en el artículo precedente, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS

I. FINALIDAD

Regular el procedimiento a través del cual se procederá a priorizar la ejecución de los proyectos a realizarse en las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias por parte del Ministerio de Educación. La priorización comprende la contratación de servicios, consultorías y supervisión de obras, así como la ejecución de obras de rehabilitación, remodelación y equipamiento de las referidas instituciones educativas.

II. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que permita priorizar la ejecución de los proyectos a realizarse en las Instituciones Públicas Emblemáticas y Centenarias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, a través del cual se establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias".

III. ALCANCE

Dentro de los alcances del presente procedimiento se encuentran:

1. Los proyectos que cuenten con expediente técnico en vías de aprobación o aprobado por la Oficina de Infraestructura Educativa.
2. Los proyectos que cuenten con expediente técnico terminado con opinión favorable la Oficina de Infraestructura Educativa.
3. Los proyectos cuya elaboración del expediente técnico haya sido contratada antes 1 de enero de 2013.

IV. BASE LEGAL

El presente procedimiento tiene como base legal las siguientes normas:

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2012-ED, Establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias".
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.



V. PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS

La priorización de la ejecución de los proyectos es una actividad necesaria para determinar las instituciones educativas que serán intervenidas, luego de haber sido declaradas como Emblemáticas y Centenarias en el marco del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", creado a través del Decreto de Urgencia N° 004-2009-ED, programa que si bien ya no se encuentra vigente¹, su cierre no perjudica la atención que corresponde a las referidas Instituciones Educativas; por lo que, algunos de dichos proyectos se desarrollarán en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2012-ED, tomando en cuenta los limitados recursos existentes, tanto humanos como financieros, con los que cuenta el Ministerio de Educación para tal propósito.

En ese sentido, la priorización se llevará a cabo teniendo en cuenta aquello que resulte de mayor valor para la sociedad, debiendo priorizarse aquellas Instituciones Educativas en las que, luego del informe situacional realizado por la Oficina de Infraestructura Educativa, se haya verificado su mal estado de conservación y/o haya sido declarado en emergencia por Defensa Civil.

Cuando varias Instituciones Educativas se encuentren en la situación descrita en el párrafo precedente, se utilizarán, complementariamente, los criterios que se detallan en el cuadro siguiente para priorizar el proyecto que amerite intervención; de ser el caso, la Oficina de Infraestructura Educativa efectuará la inspección respectiva.

Criterios de Evaluación para la Priorización

N°	CRITERIO	VALOR	
		Regular	Malo
1	Estado de conservación (cualitativo).	2	5
2	Ambientes pedagógicos y complementarios necesarios (cuantitativo).	Si 0	No 4
3	Factores de habitabilidad, confort térmico, ambiental y pedagógicos:		
	3.1 Condiciones de hacinamiento	Si 4	No 0
	3.2 Ordenamiento espacio-funcional	Si 0	No 4
4	Intervención estratégica que generen polos de desarrollo económico:		
	4.1 Población escolar (alumnos)	0-1000 1	1001-2000 2
			2001-a más 3



¹ El Programa fue cerrado a través de la Octagésima Séptima Disposición Complementaria Final de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Las Instituciones Educativas que sean priorizadas deberán cumplir, de manera obligatoria, con presentar notarialmente un compromiso para la administración y mantenimiento de los locales educativos, toda vez que la atención con nueva infraestructura, mobiliario y equipamiento, requiere el esfuerzo y participación de la comunidad educativa, para dar sostenibilidad a la inversión realizada, a través sus autoridades educativas y/o las Asociaciones de Padres de Familia - APAFA.

La priorización se inicia con el informe técnico del área correspondiente de la Oficina de Infraestructura Educativa respecto al estado de conservación de la infraestructura educativa y/o de la declaratoria de emergencia expedida por Defensa Civil.

Cuando varias instituciones se encuentren en mal estado de conservación y/o hayan sido declaradas en emergencia por Defensa Civil, el referido informe también deberá contener la evaluación sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral V del presente procedimiento, en virtud de los cuales se priorizará.

VI. ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO

La priorización de los proyectos estará a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa, la que luego de verificar que el procedimiento se ha iniciado conforme a lo señalado en el numeral V del presente documento, emitirá la Resolución Jefatural a través de la cual se formalice la priorización de la ejecución del proyecto.

VII. EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Las Instituciones Educativas cuya intervención se haya iniciado en el marco del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" no están obligadas a cumplir con los requisitos para la priorización de proyectos señalados en el presente procedimiento, cuando se requiera la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y supervisión de obras, y la ejecución de obras adicionales y/o complementarias de rehabilitación, remodelación, que hagan posible su operatividad o que permitan el funcionamiento, optimización y/o sostenibilidad de la inversión realizada por el Ministerio de Educación.

